

# EL PAPEL DEL AUTOR EN LA IMPRENTA PAMPLONESA DEL SIGLO XVII: INTRAHISTORIA DE LAS OBRAS DE JOSÉ DE MORET<sup>1</sup>

*Javier Ruiz Astiz\**

Facultad de Humanidades y Documentación. Universidad de La Coruña.

**Resumen:** Se estudia el proceso de edición que atravesaban los manuscritos para transformarse en un producto impreso durante el Siglo de Oro. Este complejo entramado en el que entraban en juego los intereses del autor con los del impresor ha dejado pistas en diferentes testimonios documentales. Entre estos nos encontramos los contratos de impresión, los poderes y las obligaciones, gracias a los cuales podemos reconstruir la actitud manifestada por los autores ante la publicación de sus obras. En este artículo se aborda el papel que jugó José de Moret en la edición de sus textos en la Navarra de la segunda mitad del siglo XVII, lo que nos evidencia el control que ejerció sobre los distintos impresores que estamparon sus obras.

**Palabras clave:** Libro antiguo; imprenta; Pamplona; José de Moret; siglo XVII.

**Title:** THE AUTHOR'S ROLE IN THE XVIIITH CENTURY PAMPLONA PRESS: INTRAHISTORY OF THE JOSÉ MORET WORKS.

**Abstract:** The editing process that manuscripts went through to become a printed product during the Golden Age is studied. This complex framework in which the interests of the author came into play with those of the printer has left clues in different documentary testimonies. Among these we find the printing contracts, the powers and the obligations, thanks to which we can reconstruct the attitude expressed by the authors before the publication of their works. This article addresses the role played by José de Moret in the edition of his texts in Navarre in the second half of the 17th century, which shows us the control he exercised over the different printers who printed his works.

**Keywords:** Old book; printing; Pamplona; José de Moret; XVIIth century.

**Copyright:** © 2020 Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia (Spain). Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0).

## 1 INTRODUCCIÓN

En un reciente trabajo de carácter compilatorio Chartier (2018, p. 11-12) nos evoca el intrincado laberinto que encierra el proceso de publicación de cualquier obra durante la época de la imprenta manual, puesto que en el mismo se entrecruzaban siempre los deseos, gustos y anhelos del autor con la capacidad y destreza del impresor. Tras ser gestada en un manuscrito, esa creación literaria chocaba entonces con las soluciones mecánicas que ponía a su servicio quien iba a ejecutar ese encargo material: transformar un texto inédito en un producto editorial.

Este proceso tan complejo en el cual el papel del autor se torna de capital importancia nos habla de lo necesario que resulta prestar atención a esa historia interna a la que se refería hace unos años Infantes (2012, p. 138), quien nos advertía sobre lo relevante que era a la hora de estudiar el libro antiguo. De este modo, si dejamos a un lado la conocida como historia externa, podremos acercarnos a los avatares que experimentó cualquier edición durante los siglos modernos siempre que podamos contar con fuentes documentales. Por desgracia, no se conservan testimonios archivísticos de un sinfín de obras que se publicaron en aquellas centurias, pero cuando contamos con evidencias de archivo podemos ir más allá del mero estudio del impreso como artefacto físico para bucear en los entresijos editoriales que dieron lugar finalmente a cada obra impresa.

Hasta la fecha, uno de los aspectos que ha pasado más desapercibido es el papel que ejerció el autor cuando actuó, al mismo tiempo, como editor de sus propias obras. Sobre esto ya escribió Moll (2011, p. 63), aunque desde sus advertencias no han proliferado estudios a cerca de su figura y la relevancia que alcanzaron en la conformación material de sus propias obras a lo largo del Antiguo Régimen. Dada esta situación, el presente artículo pretende analizar el papel ejercido por José de Moret (1615-1687), jesuita y cronista oficial del reino de Navarra, como autor de distintas obras impresas en la segunda mitad del siglo XVII para comprobar cuál fue su actitud ante su edición.

Señalado nuestro objeto de estudio, debemos indicar que los libros a los que vamos a prestar atención, entre todos los escritos por Moret, serán los siguientes:

\* j.ruiz.astiz@udc.es

Recibido: 14-12-2019; 2ª versión: 28-05-2020; aceptado: 02-06-2020.

- *De obsidione Fontirabiae libri tres* (1655).
- *Investigaciones historicas de las antigüedades del Reyno de Navarra* (1666).
- *Congressiones apologeticas sobre la verdad de las investigaciones históricas* (1678).
- *Annales del Reyno de Navarra* (1684).

Para llegar a apreciar el papel ejercido por nuestro personaje se han analizado distintos contratos de impresión, poderes notariales y pleitos conservados en el Archivo General de Navarra en su sección de Protocolos Notariales. Gracias a estos testimonios documentales (Ruiz Astiz, 2020) conseguimos acercarnos a una figura de tanta relevancia para el caso navarro, pero también nos permitirá conocer de primera mano el papel ejercido por el autor-editor frente al impresor.

A través de estos recursos archivísticos constatamos tanto las exigencias materiales estipuladas por el autor (tipo de letra, calidad del papel, etc.) como las imposiciones de carácter técnico (caso de la contratación de personal o la compra de letrería nueva) o financiero. Todas ellas se ponen de manifiesto en las distintas cláusulas de los convenios suscritos entre José de Moret y los distintos impresores a la hora de concertar cada impresión. Esto, a su vez, nos mostrará el celo que hizo que el jesuita pamplonés tratase de obtener un producto editorial de calidad y acorde a sus deseos.

De esta manera, a través de esta investigación<sup>2</sup> se abordan diversos aspectos relacionados con la intrahistoria de diversas ediciones que terminaron viendo la luz. Asimismo, a lo largo de las próximas páginas se comprobará la concepción que el autor tuvo de sus propias obras, pues detrás de cada una de ellas se intuyen no ya solo los gustos y modas de la época, sino también una determinada finalidad editorial. Se pretende, a su vez, revelar el grado de interacción que se tejió entre autores e impresores para conformar materialmente un producto editorial siguiendo un texto manuscrito. Demostraremos así la responsabilidad que manifestó, como indica Ruiz Pérez (2003, p. 72), el autor sobre sus obras, sin limitarse a una mención de autoría en portada, sino inmiscuyéndose en los procesos de edición y comercialización de sus creaciones literarias.

## 2 LOS PROTAGONISTAS EN LAS FUENTES ARCHIVÍSTICAS: AUTOR E IMPRESOR

Cuando cualquier investigador que se precie decide reconstruir los avatares históricos de una determinada edición, no solo debería limitarse a consultar los repertorios bibliográficos, y no porque no sean útiles, sino más bien porque no nos dan toda la información que necesitamos. Es en los archivos donde podemos rescatar fieles testimonios de los textos impresos en los talleres de cualquier ciudad durante un determinado período histórico. A ellos debemos acudir para sumergirnos, en ocasiones, en una maraña inconexa de legajos manuscritos que nos ayudan a despejar las incógnitas que todavía pueblan nuestro pasado editorial. Solo si actuamos de este modo podremos llegar a obtener una imagen lo más fiel posible de la Historia del Libro.

Son varias las fuentes archivísticas a las que podemos recurrir a la hora de desentrañar los interrogantes que aún somos incapaces de responder en torno a nuestro patrimonio bibliográfico, aunque el tipo documental más propicio para sumergirnos en el entramado editorial de un espacio geográfico concreto durante la Edad Moderna es la documentación notarial. Este género documental nos permite conocer aspectos muy sugerentes, pues no solo se trata de advertir los libros que fueron impresos, sino además las actividades comerciales de impresores y libreros. En consecuencia, debemos destacar que las escrituras notariales, además de acoger una riqueza documental excelsa, facilitan al investigador –como testimonian los trabajos de Pedraza (2008, p. 81), Rojo Vega (1992, p. 425) y Ruiz Astiz (2017, p. 402), entre otros– la reconstrucción de un fenómeno tan complejo como el de la producción editorial.

El rastro dejado por este tipo de documentación facilita el estudio de multitud de variables en torno al mundo de la imprenta. Debido a esto, son muchas y variadas las ventajas que encierra el uso de este recurso archivístico, aunque para nuestro objeto de estudio debemos advertir:

- Testimonian actos en los que José de Moret es siempre una de las partes, esté presente en el momento de la suscripción de la escritura o bien haya delegado su poder a una tercera persona.
- Evidencia con quiénes suscribía determinadas escrituras notariales José de Moret: impresores, libreros o juristas, entre otros.
- Los contratos o convenios de impresión firmados por el jesuita navarro nos reportan datos de vital interés para constatar diversas prácticas del mundo editorial, sobre todo en relación a la materialidad de los impresos.
- Recogen las exigencias que el autor estipuló en aquellos acuerdos a los impresores, así como las posibles consecuencias del incumplimiento de algunos de esos condicionantes.

- Permiten reconstruir cómo debía de ser el proceso de edición de las obras que pretendía publicar José de Moret: plazos de impresión, remisión de pruebas de imprenta o la entrega de ejemplares.
- Esclarecen algunos aspectos personales relativos a uno de los autores más destacados de la Navarra del siglo XVII.

Pese a que somos conscientes de que no toda la documentación que fue producida se ha conservado y, además, que no siempre se escrituraron todos los aspectos relacionados con el mundo editorial, no hay duda de que el uso de los protocolos notariales nos acerca al mercado del libro en distintas facetas. Tanto es así que nos permite ser conocedores de las modas editoriales, las prácticas profesionales o las relaciones mercantiles, aunque por encima de todo cabe destacar la aproximación a la figura de todos aquellos personajes que se vieron envueltos en el fenómeno editorial durante los siglos modernos. Aquí entran en juego, sin duda alguna, los autores, quienes decidieron sacar a la luz sus obras al alcanzar un acuerdo con algún tipógrafo.

Es por esto que, dentro de la amplia gama de escrituras que podemos encontrarnos al bucear en los protocolos notariales de cualquier archivo, debemos resaltar que uno de los tipos documentales que aporta una información más relevante sobre la historia de la imprenta son los contratos de edición. En ellos quienes intervienen aparecen actuando como los únicos protagonistas de la producción de un determinado producto editorial gracias a las condiciones que se estipulan entre las cláusulas suscritas.

Como se evidencia, gracias a este testimonio archivístico no solo somos conocedores de interesantes datos económicos, sino que también podemos apreciar los caracteres técnicos de cada edición contratada. Así en la sección de Protocolos Notariales del Archivo General de Navarra se han podido localizar distintas escrituras donde aparecen como protagonistas, por un lado, José de Moret, y por el otro, distintos impresores con los que concertó la edición de alguna de sus obras. En dichos contratos se constatan, como se verá, un sinfín de datos que nos acercan al entramado editorial y al mismo tiempo ponen voz a circunstancias que hasta ahora permanecían silenciadas.

En suma, lo que nos permiten la multitud de fuentes documentales que se conservan diseminadas en todo tipo de archivos es poder reconstruir el pasado de la forma más eficiente posible. Gracias a ellas y al rescate que efectúan los investigadores, se consigue acabar con muchos de los silencios que hasta ahora nos impedían conocer diferentes aspectos relacionados con la edición de textos durante el Siglo de Oro. Esa historia interna se erige, hoy más que nunca, en la clave maestra para desentrañar la intrahistoria de buena parte de las obras que se conservan en nuestras bibliotecas.

### 3 JOSÉ DE MORET: DATOS BIOGRÁFICOS DE UN CRONISTA

Como nos informa Martín Duque (2002, p. 1046), José de Moret nació en Pamplona en 1615 fruto del matrimonio entre Gonzalo de Moret y Agustina de Mendi. En torno a 1629 ingresó con 14 años en la Compañía de Jesús, formándose en Filosofía y Teología. Entre otros cometidos fue profesor y lector en Pamplona, Oviedo y Segovia, además de ostentar el cargo de rector del colegio de los jesuitas en Palencia, para después asentarse definitivamente en su ciudad natal.

Fue en mayo de 1654 cuando fue nombrado por las Cortes de Navarra como cronista del reino<sup>3</sup>, un cargo que tenía carácter vitalicio y que requería de una dedicación en exclusiva. Esto provocaba que no pudiese ausentarse de Navarra más de tres meses seguidos, salvo permiso expreso de las Cortes, y únicamente para poder seguir indagando en archivos y descubriendo nuevas fuentes documentales para su cometido como historiador. Por aquel nombramiento percibiría un salario al año de 200 ducados, que después se vería reducido a 150.

Antes de trasladarse de forma definitiva a Pamplona, en 1655, unos meses después de su nombramiento como cronista aún seguía en Palencia y desde allí dio todo su poder para suscribir el contrato de edición de *De obsidione Fontirabiae* a Luis Díez, jesuita del colegio pamplonés. Así reza la escritura notarial acordada el 14 de agosto de dicho año por Díez y Juan Coronau. Se trata de un texto promovido por la familia Redín y Cruzat, como se verá en la dedicatoria que incorporó a Martín de Redín, gran prior de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra. La idea era ensalzar las gestas militares llevadas a cabo en el cerco de Fuenterrabía de 1638, donde uno de sus protagonistas más destacados fue quien financió esta edición. De este modo, Redín trataría de ser elegido como Gran Maestre de la Orden de Malta, algo que consiguió en 1657 frente al candidato francés (Ostolaza Elizondo, 2017, p. 79).

Una vez que Moret se trasladó a la capital navarra comenzó su actividad como historiador del reino, lo que le llevó a visitar distintos archivos, así como bibliotecas monásticas, conventuales y catedralicias. Entre ellas podemos destacar, siguiendo a Ostolaza Elizondo (2017, p. 82), Leire, Irache, Fitero, Urdax, Iranzu, Arlanza, Silos, Logroño y

Calahorra. Gracias a los fondos archivísticos y bibliográficos que pudo consultar, y tras ocho años desde su nombramiento como cronista, consiguió entregar a la Diputación la obra titulada *Investigaciones históricas de las antigüedades del reyno de Navarra*, aunque esta no se editó hasta 1666 en el taller de Gaspar Martínez.

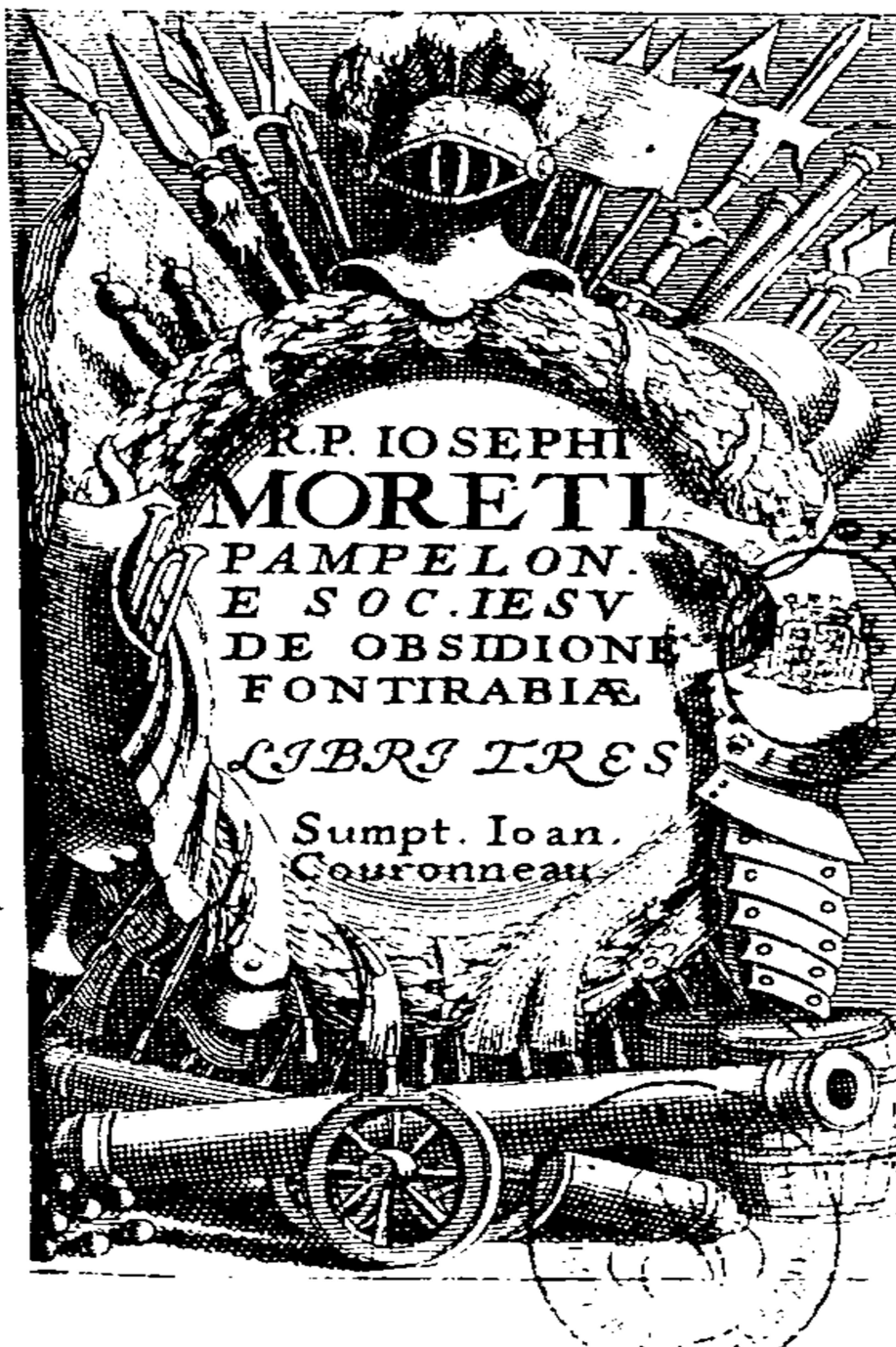


Imagen 1. Portada: De *Obsidione Fontirabiae*.

Por aquel entonces, además de ser cronista del reino, compartía sus quehaceres con el cargo de rector del colegio de la Compañía de Jesús en Pamplona, donde estuvo desde 1664 hasta 1671. Durante este tiempo se enzarzó en distintas polémicas con algunos autores aragoneses, e incluso, con el canónigo del deanato de Tudela José Conchillos. Fruto de su defensa de los testimonios documentales que aportaba a sus estudios sobre la historia navarra es la obra *Congressiones apológicas sobre la verdad de las investigaciones históricas* publicada en 1678.

Todas estas diatribas le entretuvieron de su verdadero cometido, que no era otro que construir una recopilación histórica del reino, la cual se retrasó hasta 1684, cuando apareció el primer tomo de los *Annales del Reyno de Navarra*. Sin embargo, el fallecimiento de Moret en noviembre de 1687 hizo que la edición de los dos siguientes volúmenes se pospusiese, y además el nuevo cronista, Francisco de Alesón, tuvo que revisar con detenimiento dichos materiales, que aparecerían en 1695 y 1704 respectivamente.

Constatamos, por tanto, que nos encontramos ante un personaje formado académicamente y que supo aprovechar sus capacidades para publicar, entre otras, cuatro interesantes obras en la segunda mitad del siglo XVII. En ellas apreciamos desde la fineza de su pluma hasta la pulcritud de su quehacer como historiador. Estamos ante un autor riguroso que recurría a las fuentes documentales encontradas en archivos y bibliotecas para justificar sus relatos históricos. No obstante, no se nos debe escapar un dato interesante, pues en las obras mencionadas la financiación o el encargo de las mismas corrió a cargo de las instituciones navarras o de algún particular.

Pese a esto, como trataremos a continuación, el papel que ejerció Moret como autor-editor fue tan escrupuloso y concienzudo que vemos a un religioso y cronista especialmente preocupado no solo por el contenido informativo de sus obras (sintaxis, vocabulario, erratas, etc.) o la calidad material del producto impreso (tipo de letra o papel), sino incluso por el continente que acogía sus narraciones (formato y encuadernación).

#### 4 EL AUTOR EN EL TALLER DE IMPRENTA: CESIONES Y ACUERDOS EDITORIALES

Muchos de los autores que en la España áurea deseaba publicar una obra debía acudir a un impresor para, en primer lugar, acordar la impresión de su texto. De este modo, escriturar dicho acuerdo en un contrato marcaba el comienzo de toda una serie de tareas que concluían con la publicación de un texto en un determinado taller. Debemos ser conscientes de que en dichos contratos se explicitaban las condiciones de impresión y comercialización de las obras, por lo que en ellos se recogen derechos y prerrogativas legales. De ahí que su contenido, como ya sugirió Chartier (1993, p. 83), nos permita afirmar que estos testimonios documentales nos ayudan a entender la capacidad de control y fiscalización que ejercieron muchos autores sobre los impresores, al actuar los primeros como editores.

Sin embargo, dentro de la enorme casuística que podemos atisbar tras los contratos suscritos había autores que cedían por completo sus obras a cambio de una cierta cantidad de dinero o de un número determinado de ejemplares. Mientras que, por otra parte, podemos encontrarnos con casos de autores y tipógrafos que compartieron gastos, repartiéndose así los derechos sobre la posesión de una obra en cuestión. Esto habría ocurrido en agosto de 1655 entre José de Moret y Juan Coronau, ya que el primero le exigía que esperase seis meses antes de poder introducir la obra *Societati Jesus de obsidiare fontarrabie* en España para su venta. Algo que vendría a corroborar, además, el hecho de que Pérez Goyena (1949, II, nº 585) atribuya este texto a la imprenta de Lyon, donde habitualmente trabajó este tipógrafo.

Si bien es cierto, resultó habitual que los autores no cediesen las prerrogativas sobre sus textos, haciéndose así cargo del costo total de la edición, por lo que actuaban como sus propios editores. Esto es una prueba evidente, como señalaba Chartier (2018, p. 191), del control que pretendían ejercer sobre los impresores a la hora de publicar sus obras. Tal control lo ejercieron igualmente cuando la edición de sus obras –como sucede en el caso de Moret– corría a cuenta de promotores particulares o de instituciones civiles y religiosas.

Acordasen ceder sus textos libremente o a cambio de ciertas contraprestaciones (monetarias o materiales, caso de algunos ejemplares gratuitos), lo cierto es que tras esto llegaba el momento en que, tras alcanzar un acuerdo de impresión, el autor o quien le representaba entregaba al impresor el texto original para que fuese preparando su edición. De tal manera actuó Luis Díez, jesuita como Moret, en 1655 con Juan Coronau. Este último, una vez que dijo que “acepta el hacer la dicha impresión con las condiciones y gravámenes de parte de arriba asentadas” y tras recibir “de manos del dicho Padre Luis Díez en nombre del dicho padre Moret los dichos mil reales que de presente se ha capitulado”, tenía que recibir el manuscrito del autor. Algo que al final de la escritura notarial aparece reflejado cuando señala: “en siguiente el dicho Padre Luis Díez dio y entregó al dicho Juan Coronau el dicho libro compuesto en siete cuadernos o cartapacios y en hojas doscientas iguales, quien se dio por contento y entregado”<sup>4</sup>.

Comenzaría en este momento un proceso en el que advertimos que nuestro autor manifestó siempre una actitud exigente y un grado de intervención mucho más directo que el de otros de sus coetáneos. Aquí consideramos que no solo entraría en juego el factor económico, pues las obras mencionadas en este trabajo estaban subvencionadas o promovidas principalmente por las instituciones navarras. Cabe pensar, por tanto, que este celo se debería más a su

exigencia como escritor-historiador del reino y, además, a su concepción como autor, entendiéndose como el dueño de un producto que después sería comercializado.

En todo este proceso de defensa de sus intereses vamos a ver que José de Moret aparece exigiendo un buen producto final y, al mismo tiempo, dirigiendo el trabajo de los tipógrafos. Es por ello que estaría atento a la materialidad de los impresos y a la ejecución de los respectivos trabajos, algo que ya se había explicitado en los contratos de impresión acordados. Debido a esto, no resulta extraño que la figura del autor-editor resulte tan importante, ya que como bien señaló Moll (2003, p. 79): “el editor condiciona la labor de la imprenta”. Todos estos condicionantes y las exigencias que se han podido rastrear en los convenios que suscribió Moret en la Pamplona de la segunda mitad del siglo XVII se trazarán en las próximas páginas.

## 5 EL AUTOR-EDITOR Y SU CONTROL SOBRE EL IMPRESOR

Al analizar y estudiar cualquier contrato de impresión podemos constatar las distintas exigencias estipuladas por los editores y el control ejercido sobre el impresor encargado de la publicación de una determinada obra. De este modo, del estudio de los convenios en los que aparece José de Moret como editor de sus propias obras entresacamos diversos aspectos de sumo interés para nuestro cometido. Tanto es así que el control que ejerció sobre los impresores que publicaron sus manuscritos se evidencia en lo siguiente:

- La materialidad de los impresos.
- El proceso de edición.
- La comercialización de los textos impresos.
- El pago de la edición.

### 5.1 La materialidad de los impresos

En lo que afecta a la materialidad de los impresos el papel del autor y su control sobre los mismos se atisba en diferentes aspectos, ya que, según Cayuela (2015, p. 312), los escritores fueron adquiriendo conocimientos tipográficos que luego trasladaron a sus exigencias. Por un lado, tenemos que resaltar las características materiales de cada edición. No nos sorprende así que Moret indicase a Coronau en 1655 el tipo de papel que deseaba para *De obsidione Fontirabiae libri tres*, pues según consta en el contrato de impresión esta obra se debía de hacer “en papel fino blanco y de cuerpo”, siendo, a su vez, “las láminas que hubiere de llevar el dicho libro han de ser finas”<sup>5</sup>.



Imagen 2. Dedicatoria a Martín de Redín y Cruzat.

El papel, como vemos, era de vital importancia para la calidad o no de una edición. De ahí que algunas veces lo aportase el propio autor, tal y como sucedió para la obra: *Congressiones apologeticas sobre la verdad de las investigaciones históricas*. En este caso entre las cláusulas suscritas por Moret y Martín Gregorio de Zabala en 1678 podemos leer que dispusieron que el primero: “juntamente le envíe o remita todos los días al dicho impresor los setecientos y cincuenta pliegos de papel que se han de imprimir para que se prosigan aquellos desde el cuaderno de la letra Y, que es el primero que se ha de hacer”<sup>6</sup>.

Otro de los aspectos elementales a la hora de concertar la edición de un texto era acordar su composición (tipo de letra, columnas, formato). De este modo, no resulta extraño que aparezca el propio autor indicando el tipo de letra que deseaba, aunque no lo hemos evidenciado para las obras de Moret. El jesuita únicamente le exigió a Juan Coronau que para su obra quería que emplease “letra hermosa y nueva y con hermosa fachada”, ya que, además, este impreso debía ir “a una con su dedicatoria al excelentísimo señor don Martín de Redín y Cruçat de la orden de San Juan, Gran Prior de este reino de Navarra”<sup>7</sup>.

Por último, dentro de las exigencias que el autor acordaba con el impresor y que afectaban directamente a la materialidad de las obras nos podemos encontrar con la encuadernación de los ejemplares o de algunos de ellos. Así fue como José de Moret estipuló con Coronau en 1655 que le debía entregar 1.025 “tomos del dicho libro impresos

encuadernados y con sus cubiertas muy buenas y puestos en forma”, mientras que los 25 “tomos restantes de gracia, y que estos veinte y cinco sean dorados”<sup>8</sup>.

Vemos, por tanto, el grado de intervención que manifestó el autor en el propio diseño material de sus obras. Ese control lo ejerció para indicar desde el tipo de letra que se debía emplear hasta el papel que era necesario para una determinada edición, pasando por la encuadernación de los ejemplares impresos. De este modo, el autor-editor impuso unos criterios materiales al propio tipógrafo, guiando en todo momento su actuación.

## 5.2 El proceso de edición

El control del autor sobre sus obras no se limitó a diseñar cómo debían ser publicadas desde el punto de vista material, sino que incluso fiscalizó la labor del impresor durante el proceso de edición. Todo esto se pone de manifiesto a través de algunos de los condicionantes que estableció: mano de obra, remisión de pruebas de imprenta y tiempo para acometer los encargos.

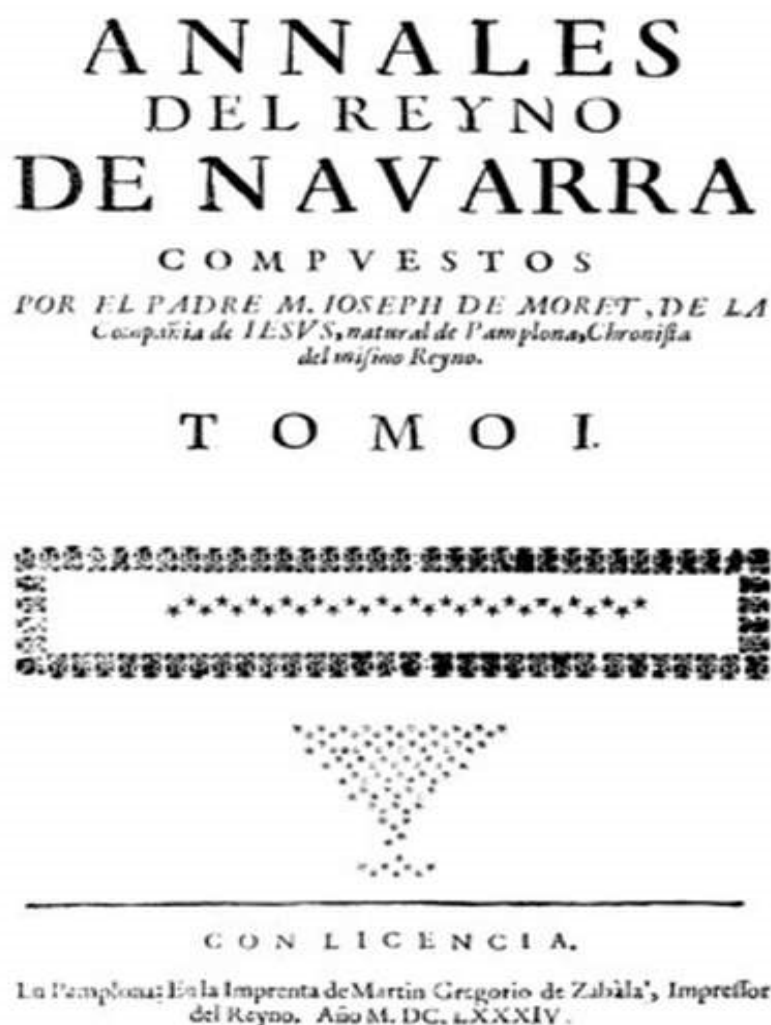
Respecto al nombramiento de determinados personajes para que ayudasen a un impresor a transformar un manuscrito en un producto editorial vemos que, en algunos convenios, se recoge la obligatoriedad de contratar más personal para que trabajasen en una determinada edición. No debemos olvidar que el autor-editor, aunque no corriese con todos los gastos, deseaba sacar al mercado un impreso atractivo y técnicamente lo más depurado posible. De ahí que le diesen tanta importancia a la contratación de profesionales competentes.

No sorprende, de este modo, que en 1678 José Moret acordase con Martín Gregorio de Zabala la impresión de *Congresiones apologeticas sobre la verdad de las investigaciones históricas*. En dicho contrato se establecía que el impresor debía contratar «por oficiales que hayan de trabajar y asistir en la dicha impresión a Joseph Loçano y Bernardo Ugarte, impresores». Probablemente Moret era conocedor de la destreza de ambos porque ya habían trabajado en Pamplona, y debido a esto exigió que tomasen parte en la edición de esta obra.

A su vez, vemos a Moret especialmente preocupado por corregir sus propios textos –enmendando erratas y modificando ciertas expresiones– gracias a las pruebas de imprenta que le debían remitir los tipógrafos con los cuales había concertado la edición de sus obras. Todo esto lo entresacamos de los contratos de edición, en los cuales se solía recoger la obligatoriedad de facilitar dichas pruebas, expresándose incluso el horario y lugar adecuados para acometer su corrección. Así, por ejemplo, en 1678 en el convenio suscrito entre José de Moret y Martín Gregorio de Zabala para publicar las *Congresiones apologeticas sobre la verdad de las investigaciones históricas* se recogía que:

*“el dicho Padre Moret haya de correxir y corrija todos los días las pruebas que se le llevaren con toda brevedad para lo cual señalan la primera hora por la mañana desde las siete horas a las diez horas y para que hecha la corrección dentro de una hora le remita las pruebas, y por la tarde señalan a las seis y media para que también las corrixia dentro de una hora y las remita al dicho impresor”*<sup>9</sup>.





**Imagen 3. Portada: *Annales del Reyno de Navarra*.**

Este modo de proceder era usual para nuestro autor, ya que el modo en que se debía llevar a cabo la remisión de las pruebas queda patente nuevamente en el convenio que suscribieron en 1684 los mismos protagonistas (Moret y Martín Gregorio de Zabala). De esta manera, para la impresión de los *Annales del Reyno de Navarra* se fijó un horario “para hacer la prueba de los pliegos que cada día se llevaren al colegio había de ser por las mañanas para las diez hasta las once y por las tardes de seis y medios a siete, que el verano y en el invierno para las avemarías”. Obligándose para esto Moret de la siguiente manera:

*“yo el Padre Joseph Morete he de estar en las horas señaladas presto para dar corregida la dicha prueba y la paga de los pliegos que haya de ser a diez y nueve reales cada pliego y que llevando el domingo por la mañana los pliegos que trabajare cada semana se entregará y pagará luego de contado y en cuanto a las letras y líneas que ha de llevar cada plan hecha impresión”<sup>10</sup>.*

Apreciamos, por tanto, el modo en que cualquier autor podía influir en el proceso de edición de sus obras a través de la corrección de pruebas, al revisar y enmendar las erratas advertidas durante las primeras estampaciones de su texto, e incluso, llevar a cabo modificaciones textuales mucho más profundas en frases enteras.

Pero no acababa todo aquí porque se constata que la edición de una obra, o mejor dicho, el tiempo que un tipógrafo tenía para acometer una impresión estaba previamente establecido por el autor-editor. No nos debe sorprender encontrarnos con que se indicaba al impresor el tiempo del que disponía para entregar cierto encargo, así como el ritmo al que debía ir una publicación, indicándose aquí los pliegos a realizar por cada jornada de trabajo.

Respecto al tiempo que Moret daba al impresor para acometer un encargo disponemos del ejemplo del contrato que acordó con Juan Coronau en 1655, donde podemos leer:

*“se convinieron en que la impresión del dicho libro le haya de hacer el dicho Juan Coronau en la forma que queda dicho dentro de seis meses de la fecha de esta escritura y que para fin de este tiempo tenga precisa obligación de dar y entregar al dicho Padre Joseph Moret o al Padre Luis Díez otorgante en su nombre o a quien dispusiere y madare el dicho padre Moret”<sup>11</sup>.*

Del mismo modo, el jesuita emplearía con Martín Gregorio de Zabala la táctica de obligarle a estampar una serie de pliegos a la semana. Esto fue lo que sucedió en 1678 con las *Congressiones apologeticas*, al recogerse en el contrato:

*“desde la fecha de esta escritura en adelante haya de imprimir e imprima todas las semanas cinco pliegos del dicho libro hasta que aquel se haya acabado de imprimir, ecepto que la semana santa que es la primera veniente y la siguiente que es de Pascua de Resurrección no tenga obligación de imprimir en las dos semanas más de siete pliegos y en adelante todas las demás semanas hasta acabar la dicha impresión tenga obligación de imprimir los dichos cinco pliegos”<sup>12</sup>.*

Seis años después Moret le indicó al mismo impresor un plazo mensual para componer cierto número de pliegos de los *Annales del Reyno de Navarra*, donde podemos leer que “haya de trabajar hasta concluir la dicha impresión los meses que tuvieren treinta y un días veinte y tres pliegos y los meses de treinta veinte y dos pliegos acabados y puestos en forma”<sup>13</sup>.

Recapitulando, apreciamos el modo en que el autor podía fiscalizar y dirigir el trabajo del impresor con quien había acordado la publicación de una de sus obras. Como se hace evidente, José de Moret condicionó a Juan Coronau, Gaspar Martínez y Martín Gregorio de Zabala en su quehacer diario, pero lo más relevante es ver cómo el autor-editor era consciente de sus deseos y aspiraciones, concibiendo sus manuscritos como un producto editorial sobre el cual tenía una serie de derechos.

### 5.3 La comercialización de textos impresos

El grado de control ejercido por algunos autores no se limitó, tal y como hemos comprobado, a la materialidad y al proceso de edición de sus textos, sino que también se mantuvieron vigilantes en torno a distintos aspectos que tenían que ver con la comercialización posterior de sus obras. En consecuencia, no solo nos encontramos a un autor-editor fiscalizando la labor del impresor en la fase de diseño del impreso o durante su gestación como producto editorial, ya que incluso en los acuerdos de impresión se introducían ciertas obligaciones para evitar que vendiesen ejemplares de sus obras de un modo fraudulento.

Debido a esto, una de las exigencias que solían indicar los autores a los tipógrafos locales era la solicitud que debían cursar al Consejo Real de Navarra para pedir la licencia de impresión. Sabemos que desde la Pragmática de 1558 cualquier texto que se publicase en el reino navarro debía llevar dicha prerrogativa legal, indicándola no solo en portada, sino también anexada entre sus paratextos legales. Junto a estas licencias de carácter civil, no podemos olvidarnos que Moret era un jesuita, por lo que en 1655 –mientras estaba como rector en Palencia– le indicó a Juan Coronau en el contrato que suscribieron que en el texto debía constar “a una con la licencia del reverendísimo padre Miguel de Arbiçu, provincial de la dicha Compañía de Jesús en Castilla la vieja”<sup>14</sup>.

Junto a la petición de licencia, encontramos otro tipo de indicaciones para que, por ejemplo, el impresor no pueda introducir en otros reinos las obras con las que se quedase tras el acuerdo firmado con el autor-editor. José de Moret fue especialmente celoso a este respecto, pues le impuso a Juan Coronau –en relación a *De obsidione Fontirabiae*– que “él ni otra persona en su nombre pueda meter ningún tomo del dicho libro en España o por lo menos en la corona de Castilla y Navarra hasta que por lo menos hayan pasado seis meses después que se haya hecho la entrega de los dichos mil y veinte cinco tomos en la forma que queda dicho”. Acto seguido se le advierte que “si antes los entrare y

llegare a noticia del dicho Padre Moret, esté en su mano de podelle coger a la suya toda la cantidad de tomos que entrare o hubiere entrado”<sup>15</sup>.

Esta situación, como leemos, podía acabar en una denuncia o directamente en la incautación de los ejemplares vendidos sin permiso del autor. Debido a esto, no es extraño que en algunos contratos de edición se estipulasen ciertas prohibiciones de carácter comercial para que los impresores no pudiesen vender obras sin el consentimiento del autor. Un hecho que no fue extraordinario, y más si tenemos en cuenta que en la Navarra de los siglos XVI y XVII el 16% de las denuncias –dirigidas contra impresores y libreros– que se interpusieron ante los Tribunales Reales fueron como consecuencia del incumplimiento de contratos o acuerdos firmados entre dos partes (Ruiz Astiz, 2015, p. 331). Aquí entrarían en juego las demandas de algunos autores, caso de José de Moret ante ciertos tipógrafos afincados en Pamplona.



Imagen 4. Portada: *Investigaciones historicas de las antigvedades del reyno de Navarra.*

Parece que esto es lo que habría sucedido en 1666 fruto de la publicación de *Investigaciones historicas de las antigüedades del Reyno de Navarra*. Esta obra, en cuya portada reza 1665, no habría salido al mercado hasta 1666 de la mano del impresor Gaspar Martínez. No hemos encontrado el supuesto contrato de edición que, muy posiblemente, suscribieron Moret y Martínez. Sin embargo, hemos localizado testimonios documentales que nos hablan de un pleito que debió de interponer el jesuita en mayo de 1666. Esto lo sabemos porque el 15 de dicho mes Gaspar Martínez dio un poder notarial en favor de José Cuadrado, su procurador. En el mismo podemos leer:

*“En la ciudad de Pamplona a quince días del mes de mayo del año mil seiscientos y sesenta y seis en presencia de mí el escribano público y testigos infraescriptos constituido en persona Gaspar Martínez, impresor, y dixo que el Padre Joseph Moret del colegio de la Compañía de Jesús le ha presentado pleito ante el escribano don Juan de Aguerre, juez nombrado por el Real Consejo, en raçon de las licencias para imprimir libros sobre decir que el dicho otorgante ha vendido libros de la Cronica de Navarra sin su sabiduría y para su seguimiento del dicho pleito da su poder a Joseph Cuadrado, procurador de los tribunales reales para que siga aquel en todas las instancias”*<sup>16</sup>.

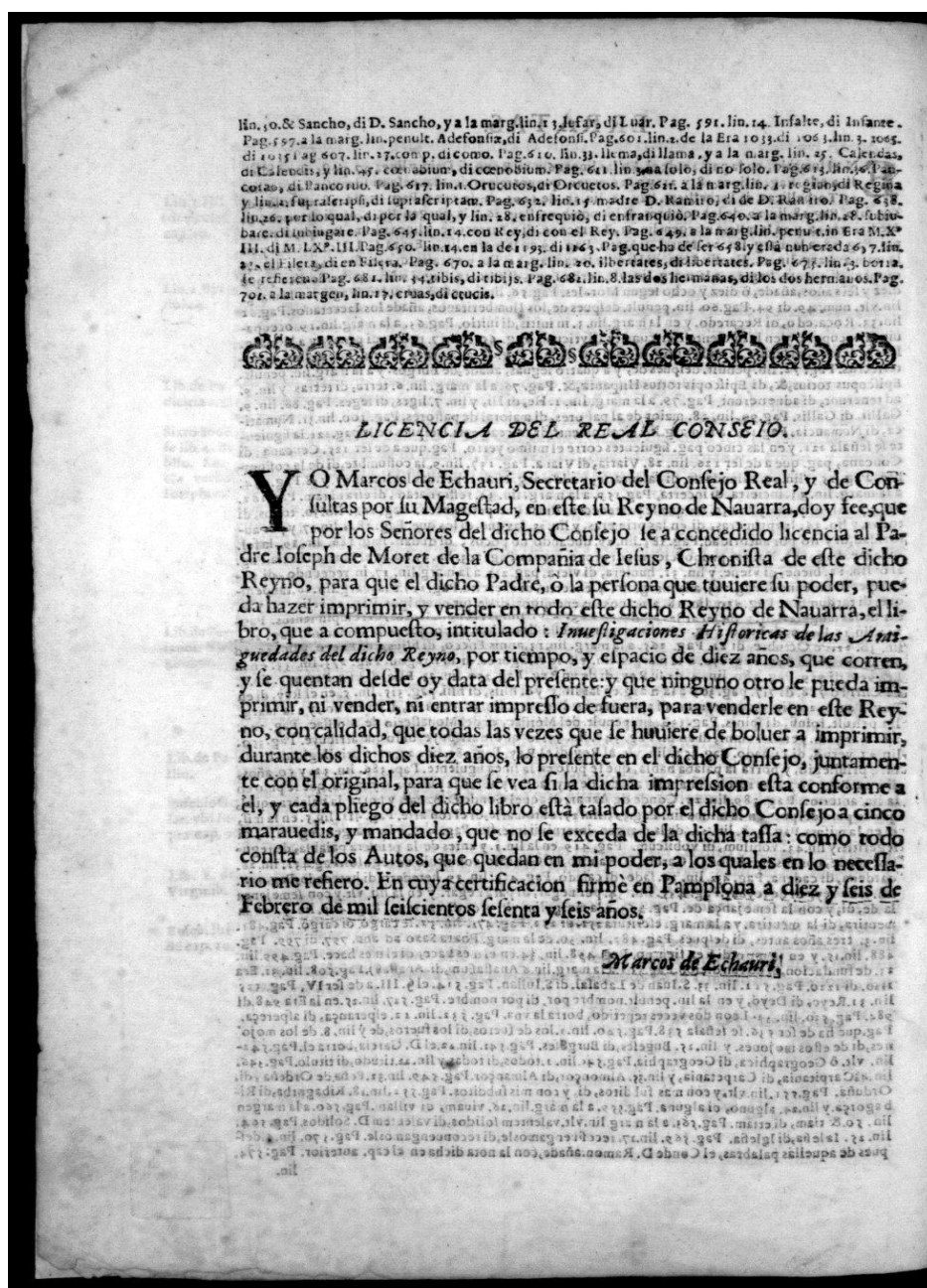


Imagen 5. Licencia dada por Marcos de Echaury en favor de José de Moret en febrero de 1666.

Como se aprecia, nos da testimonio de unas licencias de impresión que argumentaba Moret en su favor, lo cual le impedía al impresor vender ejemplares sin contar con el consentimiento del autor. Si prestamos atención a dicha licencia (Imagen 5), que fue expedida el 16 de febrero de 1666 por Marcos de Echauri, secretario del Consejo Real de Navarra, constatamos que se le concedía a Moret “para que el dicho Padre, o la persona que tuviere su poder, pueda hazer imprimir y vender en todo este dicho Reyno de Navarra, el libro que a compuesto, intitulado: *Investigaciones historicas de las antigüedades del dicho Reyno*, por tiempo y espacio de diez años”.

Así se explica que el proceso judicial siguiese su curso y nuevamente el 28 de junio de ese año Gaspar Martínez diese otro poder en favor de José Cuadrado para que le defendiese en la causa iniciada por Moret: “sobre cierta quexa que ha dado contra el otorgante sobre acomularle haber vendido ciertos libros compuestos por el dicho Padre Moret”<sup>17</sup>. De este modo, lo que se aprecia es que nuestro autor defendió sus intereses personales ante una venta de libros que él no había autorizado. Hasta la fecha no hemos encontrado el pleito, pero conocemos que el 31 de agosto de 1666 suscribió un auto de embargo porque existía alguna sentencia condenatoria contra el impresor, o al menos eso se intuye de dicho auto:

*“En este negocio del padre maestro Joseph Moret, religioso de la Compañía de Jesús de este reyno y Mendivil, su procurador, contra Gaspar Martínez, impresor de libros y Joan Micón, librero, residentes en esta ciudad, sobre que los dichos Gaspar Martínez y Micón den fianças de estar a justicia de pagar lo juzgado y sentenciado. Se confirma el auto de once del presente por el licenciado don Juan de Aguirre oidor de nuestro consejo en que manda que dentro de segundo día den fianças los dichos Gaspar Martínez y Micón con que pasado el dicho término no cumpliendo sean presas sus personas y embargados sus bienes y el dar las fianças sea hasta en cantidad de ochocientos ducados y baste notificarlo en sus casas”*<sup>18</sup>.

En suma, lo visto hasta ahora hace que concibamos el libro como un objeto que reiteradamente fue una fuente de agrias disputas. Todas estas controversias, en especial las que protagonizaron los autores, nos permiten acercarnos, más si cabe, al negocio editorial en la Navarra moderna. Como es evidente, José de Moret aparece en sus demandas defendiendo sus derechos frente a las malas prácticas profesionales de algunos impresores, por lo que trataría de proteger tanto su obra –materializada en un producto editorial– como las prerrogativas legales –caso de las licencias de impresión– que le facultaban para decidir quién imprimía su obra y si podía venderla o no.

#### 5.4 El pago de la edición

Por último, dentro del papel que ejercieron muchos autores a la hora de controlar la edición de sus obras no debemos olvidarnos de los acuerdos económicos a los que llegaban con cada impresor. Lo habitual solía ser que en los propios contratos se especificase el pago que el autor-editor debía realizar en favor del impresor a cambio de la publicación de su obra. José de Moret no fue menos, así en 1655 acordó con Juan Coronau el modo de pago, donde dice que para publicar *De obsidione Fontirabiae*:

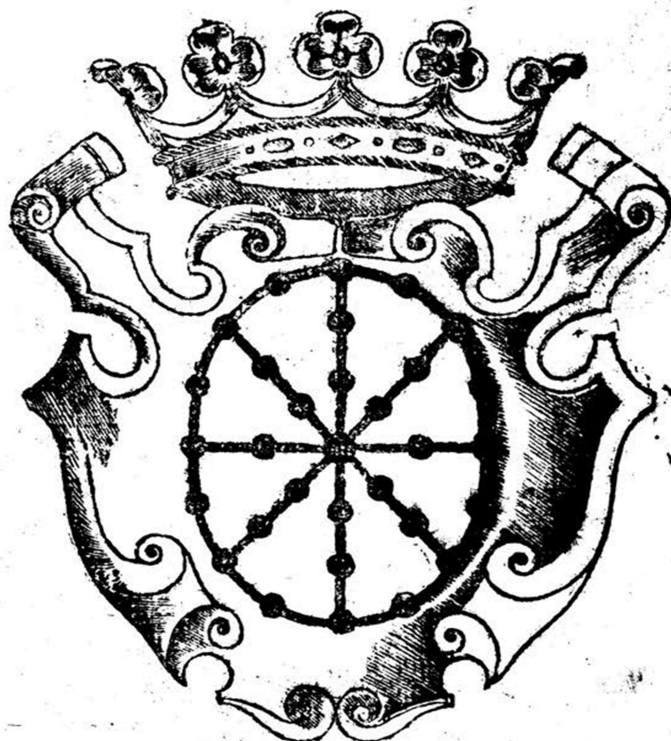
*“se convinieron en que habiendo el dicho Juan Coronau obligación en forma de cumplir lo sobredicho el dicho Padre Luis Díez haya de dar y de luego de contado al dicho Juan Coronau a cuenta y para en parte de pago de los dos mil reales de plata que costarán los mil tomos que del dicho libro tendrá obligación de dar y entregar a respecto de a dos reales cada uno, la suma de mil reales y que los otros mil restantes no tenga obligación el dicho Padre Moret de darlos ni entregarlos hasta que hayan pasado seis meses después que haya hecho la entrega de los dichos mil y veinte y cinco tomos del dicho libro”*<sup>19</sup>.

Igual que unos años después, en 1678, podemos ver al cronista navarro cerrando la impresión de las *Congressiones apologeticas sobre la verdad de las investigaciones históricas* con Martín Gregorio de Zabala, en donde podemos leer lo siguiente sobre el modo de pago:

*“fue convenio de los señores otorgantes de que por cada pliego que imprimiere se le hayan de pagar a diez y ocho reales y medio y que al fin de cada semana siempre que se llevaren los pliegos impresos haya de dar el montante de ellos”*<sup>20</sup>.

CONGRESSIONES  
**APOLOGETICAS**  
 SOBRE LA VERDAD  
**DE LAS INVESTIGA-**  
**CIONES HISTORICAS DE**  
**LAS ANTIGVEDADES DEL REYNO**  
**DE NAVARRA.**

POR EL P. JOSEPH DE MORET DE LA COMPANIA DE  
*Iesvs, natural de Pamplona, Chronista del mismo Reyno.*



**Con licencia: En Pamplona, por Martin Gregorio de Zabala,**  
**Impressor del Reyno de Navarra,**

**Año 1678.**

*Para el Sr. D. Alonso Escudero y Erasso. Autor Opeis.*

Imagen 6. Portada: *Congressiones apologeticas sobre la verdad de las investigaciones.*

Y no solo advertimos el control de los autores en relación al modo de pagar sus obras a los impresores, sino que también podemos rastrear ciertas medidas compensatorias en caso de que los tipógrafos incumpliesen con lo acordado. Así fue como Moret, quien ya había sufrido problemas con Gaspar Martínez en 1666, decidió incluir una cláusula en el convenio que firmó con Martín Gregorio de Zabala en 1678. Este último y sus dos fiadoras, María de Álava y Juana de Zabala, se comprometían a publicar la obra *Congressiones apologeticas sobre la verdad de las investigaciones historicas* como habían acordado, tal y como puede leerse en la escritura notarial:

*“a todo lo cual se obligaron cada uno de los señores otorgantes con todos sus bienes y rentas muebles y raíces, derechos y acciones habidos y por haber de cumplir y que cumplirán cada uno con lo que quedan obligados, pena de pagar todas las costas, danos, intereses y menoscabos que por causa de ello se siguiesen y*

*recrescieren, y para más seguridad el dicho Martín Gregorio de Zabala dio y presentó por sus fiadores llanos pagadores y cumplidores a María de Alava, su mujer, habiendo precedido ante todas cosas la licencia ordinaria y a Juana de Zabala, hermana del dicho otorgante, y hallándose presentes ambas a dos juntas y de mancomún en voz de uno cada uno de por sí y por el todo insolidum renunciando como renunciaron la auténtica ochita de duo resdeveni de que yo el escribano les certifique, dijeron que entran y constituyen por tales fiadores llanos pagadores y cumplidores y se obligan con todos sus bienes muebles y raíces, docte, arras y conquistas, derechos, acciones habidos y por haber de cumplir y que cumplirán a una con el dicho su principal con lo contenido en esta escritura, pena de pagar todas las costas y danos que por causa de ella se le siguieren y recresciere”<sup>21</sup>.*

Resumiendo, todo este control que ejerció José de Moret, antes incluso de que se publicasen sus obras, nos evidencia a un autor preocupado por la edición de sus textos. De ahí que el estudio de los testimonios notariales nos haya permitido acercarnos al grado de intervención que tuvo este personaje ante los impresores a la hora de diseñar la impresión de sus manuscritos, pero incluso nos habla de los gustos y objetivos que anhelaba el jesuita navarro. Esto último se deja traslucir en la forma de pago de sus trabajos o en las compensaciones que debía recibir si se infringían los acuerdos suscritos. Por tanto, vemos a un autor-editor que fiscalizaba la labor del impresor desde la primera toma de contacto entre ambos hasta que el producto era comercializado.

## 6 CONCLUSIONES

Este artículo ha pretendido mostrar el papel desempeñado por algunos autores en la España del Siglo de Oro, concretamente a través de la figura de José de Moret. Como se ha comprobado, el grado de intervención de este autor fue de tal envergadura que afectó a la materialidad de los impresos a través de criterios de carácter tipográfico y estéticos (tipo de papel, tinta, letrerías, etc.). Pero también se ha detectado el control que ejerció durante el proceso de edición de sus obras gracias a la corrección de pruebas de imprenta, lo que hizo que sus textos saliesen con una mayor pulcritud gramatical y exentos de erratas.

Asimismo, no menos importante fue la intervención que manifestó Moret a la hora de prevenir la comercialización fraudulenta de sus textos para evitar que los impresores vendiesen sus libros sin su consentimiento o sacasen a la venta un número mayor del acordado. Por último, el papel del jesuita navarro a la hora de controlar la acción de los distintos impresores con los que suscribió acuerdos se ha evidenciado a partir de la gestión del pago de cada edición, ya que así fiscalizaba el correcto devenir de los trabajos.

Sin duda alguna, gracias a los testimonios archivísticos conservados sabemos que, desde que el autor acordaba con el impresor la edición de una de sus obras hasta que la misma salía a la venta, existieron distintas exigencias por parte del primero que conforman la intrahistoria de cada impreso. Como hemos advertido, el control ejercido por el autor-editor fue constante desde antes de entregar el manuscrito y no finalizaba con la suscripción del contrato de impresión, sino que continuaba durante el proceso de edición, e incluso, tras la salida del texto de las prensas.

Todo esto nos evidencia el celo que manifestaron algunos autores por conseguir publicar sus obras a su gusto, de ahí que se preocupasen no solo por sacar al mercado textos libres de errores y con cierta calidad gramatical, sino que, al mismo tiempo, perseguían un buen producto editorial. Esto se explica por el hincapié que hicieron en diversos aspectos materiales y estéticos relativos a sus textos, tras pasar estos del manuscrito al impreso.

Esto viene a corroborar el grado de intervención que comenzó a ejercer muchas veces el autor frente al impresor a comienzos del siglo XVII, convirtiendo a este último en un simple ejecutor de sus gustos y deseos. Por tanto, el autor-editor solía imponer a los tipógrafos una serie de exigencias de variada índole, pero que dejan entrever –junto a la profesionalización de la que nos habla Ruiz Pérez (2015, p. 12)– la decisiva participación que manifestaron a la hora de concebir sus manuscritos como un producto comercializable.

En consecuencia, analizar en profundidad la figura y el papel desempeñado por muchos autores en la edición de sus obras resulta elemental para obtener una imagen lo más fiel posible de la Historia del Libro. Solo si somos capaces de despejar las dudas que se ciernen en torno a la figura del autor y al papel que muchos ejercieron cuando actuaron como editores durante el Antiguo Régimen mejoraremos nuestros conocimientos sobre la intrahistoria de la edición.

## NOTAS



<sup>1</sup> El presente artículo se ha realizado en el marco del Programa de Doctorado en Ciencias de la Documentación de la Universidad Complutense de Madrid.

<sup>2</sup> Esta publicación se ha efectuado como miembro del grupo de investigación HISPANIA (G000208) de la Universidad de La Coruña, enmarcándose en el Proyecto I+D+I Biblioteca Digital Siglo de Oro 6 (BIDISO 6), con referencia: PID2019-105673GB-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España para el período que va desde el 01/06/2020 al 31/05/2023.

<sup>3</sup> AGN, Cortes. Acta de las Cortes de Navarra de 1654. Libro 3 (1644-1662).

<sup>4</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19320, legajo 1, núm. 107, fol. 3r.

<sup>5</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19320, legajo 1, núm. 107, fol. 2r.

<sup>6</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19652, legajo 2, núm. 50, fol. 1r.

<sup>7</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19320, legajo 1, núm. 107, fol. 1v.

<sup>8</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19320, legajo 1, núm. 107, fol. 3r.

<sup>9</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19652, legajo 2, núm. 50, fol. 1v.

<sup>10</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19591, legajo 1, núm. 62, fol. 1r.

<sup>11</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19320, legajo 1, núm. 107, fol. 3v.

<sup>12</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19652, legajo 2, núm. 50, fol. 1v.

<sup>13</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19591, legajo 1, núm. 62, fol. 1r.

<sup>14</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19320, legajo 1, núm. 107, fol. 1r.

<sup>15</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19320, legajo 1, núm. 107, fol. 3r.

<sup>16</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19143, legajo 1, núm. 56, fol. 1r.

<sup>17</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19409, legajo 2, s.n., fol. 1r.

<sup>18</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19514, legajo 2, s.n., fol. 1r.

<sup>19</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19320, legajo 1, núm. 107, fol. 1v.

<sup>20</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19652, legajo 2, núm. 50, fol. 1v.

<sup>21</sup> AGN, Protocolos Notariales. Caja 19652, legajo 2, núm. 50, fol. 1v.

## 7 BIBLIOGRAFÍA

CAYUELA, A. Esta pobre habilidad que Dios me dio: autores, impresores, editores en el entuerto de la publicación (siglos XVI-XVIII). *Tiempos Modernos*, 2015, vol. 31, nº 2, p. 295-317.

CHARTIER, R. *La mano del autor y el espíritu del impresor (siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Katz, 2018.

CHARTIER, R. *El orden de los libros. Lectores, autores, bibliotecas en Europa entre los siglos XIV y XVIII*. Barcelona: Gedisa, 1994.

CHARTIER, R. *Libros, lecturas y lectores en la Edad Moderna*. Madrid: Alianza, 1993.

INFANTES, V. La muestra de impresión: un testimonio inédito de la estrategia editorial del Siglo de Oro. En CAYUELA, A. y CHARTIER, R. (coords.). *Edición y literatura en España (Siglos XVI y XVII)*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2012, p. 137-168.

MARTÍN DUQUE, A. José de Moret, primer cronista del reino. *Príncipe de Viana*, 2002, vol. 63, nº 227, p. 1045-1054.

MOLL, J. *Problemas bibliográficos del Siglo de Oro*. Madrid: Arco Libros, 2011.

MOLL, J. El impresor, el editor y el librero. En INFANTES, V.; LÓPEZ, F. y BOTREL, J.F. (dirs.). *Historia de la edición y de la lectura en España (1472-1914)*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2003, p. 77-84.

OSTOLAZA ELIZONDO, I. José Moret, cronista del reino de Navarra y su conocimiento de las ciencias auxiliares de la Historia. *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 2017, nº 24, p. 77-96.

PEDRAZA GRACIA, M.J. *El libro español del Renacimiento. La vida del libro en las fuentes documentales contemporáneas*. Madrid: Arcos Libros, 2008.

PÉREZ GOYENA, A. *Ensayo de bibliografía navarra: desde la creación de la imprenta en Pamplona hasta el año 1910*. Pamplona: Diputación de Navarra, 1949, vol. II.

ROJO VEGA, A. Comercio e industria del libro en el noroeste peninsular: Siglo XVI. En CÁTEDRA, P.M. y LÓPEZ-VIDRIERO, M.L. (eds.). *El libro antiguo español*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1992, p. 425-430.

RUIZ ASTIZ, J. El libro antiguo navarro en las fuentes archivísticas del siglo XVII. *Revista General de Información y Documentación*, 2020, vol. 30, nº 1. (En prensa).

RUIZ ASTIZ, J. El editor y sus exigencias: convenios de impresión en la Pamplona del siglo XVII. En PEDRAZA GRACIA, M.J. (dir.). *Doce siglos de materialidad del libro: estudios sobre manuscritos e impresos entre los siglos VIII y XIX*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2017, p. 401-420.

RUIZ ASTIZ, J. Litigantes ante los Tribunales Reales de Navarra impresores y libreros durante los siglos XVI y XVII. *Titivillus. Revista Internacional sobre Libro Antiguo*, 2015, vol. 1, p. 325-339.

RUIZ PÉREZ, P. El autor ante sus lectores en el siglo XVII: el vértigo de la imprenta. *Olivar: revista de literatura y cultura españolas*, 2015, vol. 16, nº 23, p. 1-16.



RUIZ PÉREZ, P. El concepto de autoría en el contexto editorial. En INFANTES, V.; LÓPEZ, F. y BOTREL, J.F. (dirs.). *Historia de la edición y de la lectura en España (1472-1914)*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2003, p. 66-76.